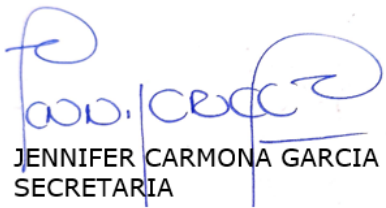


CONSTANCIA SECRETARIAL: 16/06/2022. A despacho del Señor Juez informando que la parte demandada concurrió al proceso a través de apoderado judicial, memorial radicado el día 09/06/2022. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1368

Radicado: 1700140003002-2022-00021-00
Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: RUBEN DARÍO FRANCO LADINO
Demandado: ALBA LUCÍA CORRALES ÁLVAREZ, MARÍA OBDULIA CORRALES DE JIMÉNEZ, LUIS ALFREDO CORRALES GALEANO Y SUS HEREDEROS, INDETERMINADOS, JANNETH CORRALES LARA, MARÍA FIDELIGNA GAVIRIA SALAZAR, CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CORRALES, INVERSIONES SALAZAR OSSA S.A.S. Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

1. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la profesional VANESSA ESTEFANIA CALLE ORTIZ para que represente los intereses de codemandado CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CORRALES en los términos del poder conferido obrante en documento PDF # 30 del expediente digital.

2-TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al codemandado CARLOS ANDRÉS LÓPEZ CORRALES respecto a todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, incluyendo el auto admisorio de la demanda del 18/02/2022; notificación que se entiende surtida el día en que se notifique por estado el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del C.G.P.

Lo anterior, teniendo en cuenta memorial presentado el pasado 09/06/2022 con miras a contestar el líbello inicial.

2. A la referida parte se le CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, por el término de VEINTE (20) DÍAS para ejercer su derecho de defensa y contradicción, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Para lo cual se comparte el expediente digital: [1700140003002-2022-00021-00](https://expediente.1700140003002-2022-00021-00)

3. SE AGREGAN los documentos aportados por el demandante visibles en documentos PDF # 31 del expediente digital, frente a los cuales se considera que no reúnen los requisitos del artículo 291 del C.G.P. pues no se allegó copia cotejada de la citación a la codemandada JANNETH CORRALES LARA, en efecto para que se entienda surtida la misma, deberá acudirse a las reglas previstas en los artículos 291 y 292 del CGP, a fin de dar plenas garantías de defensa y debido proceso del contradictor de la demanda pues no se conoce dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Código de verificación: **b165ac27d68781d0f49ec2ce7c2df83d7044404566c72077af674be1a32854d7**

Documento generado en 16/06/2022 10:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>